

PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO

DECLARACION DE PRINCIPIOS, ESTATUTOS Y REGLA-
MENTOS, TESIS POLITICA, TESIS SINDICAL E HIMNO
DEL PARTIDO

Aprobados en el Congreso Constituyente realizado en
Santiago, del 1.º al 4 de Junio de 1947

SANTIAGO DE CHILE
TALLERES GRAFICOS "LA NACION", S. A.
AGUSTINAS 1269
1947

PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO

DECLARACION DE PRINCIPIOS, ESTATUTOS Y REGLA-
MENTOS, TESIS POLITICA, TESIS SINDICAL E HIMNO
DEL PARTIDO.

Aprobados en el Congreso Constituyente realizado en
Santiago, del 1.º al 4 de junio de 1947.

Declaración de principios del P. S. U.

El Partido Socialista Unificado agrupa a los hombres de trabajo, intelectuales y manuales, para organizarlos como fuerza ejecutiva, tras la obtención de una renovación integral en lo moral, cultural, económico y político, sometida a constante evolución, y DECLARA:

1.o— Que acepta, como método de interpretación de la realidad económico-social, el Socialismo científico enriquecido por los avances de la ciencia positiva y la cultura, sin las limitaciones dogmáticas impuestas por tácticas e interpretaciones ajenas a la realidad nacional.

2.o— Que aspira a la solidaridad mundial y especialmente a la de los países de Latino-América, fundamentada en conceptos y finalidad socialista.

3.o— Que, para sus miembros y en su organización, será una Escuela impregnada del anhelo del perfeccionamiento humano, elevando la cultura y los sentimientos, por lo que exigirá de ellos la creación de una verdadera mística del sentido de responsabilidad personal, funcionaria y social; la exaltación de los principios éticos: disciplina, dignidad, trabajo, honradez, solidaridad y justicia.

4.o— Que, siendo el individuo y la familia, cualquiera que sea su organización futura, los elementos básicos de la sociedad, afirma que el ser humano tiene derecho a vivir y trabajar para alcanzar su completo desarrollo físico, intelectual y moral, como asimismo el deber de contribuir solidaria y proporcionalmente a la satisfacción de sus necesidades y las de la sociedad, sin ser esclavo de la producción.

5.0— Que la enseñanza y la educación deben habilitar al hombre y a la mujer para alcanzar el desarrollo integral de su capacidad productora, reemplazando la concepción individualista y de clase, por la de cooperación y solidaridad, para que ellos, en función social y en servicio directo al desarrollo económico general, se adapten y apliquen a la realidad y necesidades de las regiones y zonas del país.

6.0— Que reclama la defensa biológica de la raza como capital humano indispensable para el progreso social.

7.0— Que auspicia la abolición de las clases en el orden económico-social; la igualdad de derechos para el hombre y la mujer; la agrupación de los trabajadores intelectuales y manuales para la defensa de sus conquistas, y exigirá la superación individual y colectiva en el ejercicio de sus funciones, como una de las mejores formas de prepararse para asumir, con capacidad técnica, la responsabilidad que, en el futuro, les depare el ejercicio del poder.

8.0— Que tiende a suprimir el régimen de la libre concurrencia que conduce a la especulación y al desorden existentes, reemplazándolo por un régimen económico-socialista. En consecuencia, los bienes materiales indispensables a la producción, distribución y consumo, necesarios a la colectividad, estarán bajo el control del Estado.

9.0— Que luchará por la independencia económica del país, para lo cual preconiza estructurarlo en regiones económicas, implantando y desarrollando en ellas el sistema cooperativista. Estas regiones económicas tendrán vida y administración propias, pero manteniendo enérgicamente la unidad política nacional.

10.— Que rechaza el imperialismo económico, la política agresiva, como también las presiones o tuiciones espirituales que tiendan a enervar el espontáneo desarrollo cultural del pueblo, y toda pretensión de deformar o interpretar la doctrina socialista con criterio o modalidad totalitaria o de nacional-socialismo .

Estatutos del Partido Socialista Unificado

TITULO I

Del nombre

Art. 1.— Esta organización se denomina Partido Socialista Unificado.

Art. 2.— El emblema del Partido es un copihue rojo, con una estrella blanca en fondo azul.

Art. 3.— La representación del Partido para los efectos legales, la tienen el Presidente y el Secretario General del Partido.

TITULO II

De los miembros

Art. 4.— Podrá ser miembro del Partido todo chileno o extranjero de ambos sexos, que acepte la

Declaración de Principios, Programa, Organización y Disciplina del Partido.

Art. 5.— Los miembros del Partido se clasifican en: Militantes, Aspirantes y Adherentes.

Art. 6.— Militantes son los miembros del Partido que son aceptados como tales por el Comité Regional y cumplen con los deberes y derechos que le corresponden.

Art. 7.— Aspirantes son los miembros que recién ingresan al Partido, mientras cumplen un período de prueba que es de capacitación y adoctrinamiento.

Art. 8.— Adherentes son los miembros del Partido que por razones particulares no pueden cumplir con todas las obligaciones de los militantes o aspirantes. Estos no pueden representar al Partido en ningún puesto de responsabilidad.

TITULO III

Estructura Orgánica del Partido

Art. 9.— Para el cumplimiento de las actividades que el Partido se ha propuesto, existen los siguientes organismos, de abajo hacia arriba: el Núcleo, el Comité Seccional, la Reunión Plenaria Seccional, el Comité Regional, el Congreso Regional, el Comité Central y el Congreso General.

Art. 10.— El Núcleo es el organismo base o primario del Partido, que está constituido por militantes y aspirantes que pertenecen a un mismo sitio de trabajo y, subsidiariamente se constituirá en atención a la vecindad del domicilio.

Los miembros del Partido que pertenecen a una misma organización de masas, constituirán una Brigada. En una misma Empresa, Industria o en un mis-

mo sitio de trabajo, el núcleo desempeñará el trabajo de Brigada.. El trabajo de Brigada no exime del deber que todo miembro del Partido tiene de pertenecer a un núcleo.

Art. 11.— El Comité Seccional es la directiva que agrupa y dirige a todos los núcleos de una Comuna, y en casos especiales a los de un determinado sector cuyo radio fija el Comité Central.

Art. 12.— La reunión Plenaria Seccional es aquella de todos los núcleos de una Comuna y tiene por objeto trazar las líneas generales de las actividades partidarias en la Comuna, designar al Comité Seccional y elegir los delegados a los Congresos.

Art. 13.— El Comité Regional es la directiva que rige a todas las Seccionales de una región, cuyos límites fija el Comité Central.

Art. 14.— El Congreso Regional es la reunión de delegados de las seccionales de una región para abordar los problemas regionales y elegirá al Comité Regional.

Art. 15.— El Comité Central, es la directiva máxima del Partido entre dos Congresos Generales Ordinarios. El Comité Central tiene la obligación de aplicar la línea política y doctrinaria trazada por el Congreso, y es el organismo responsable del cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos. Estará constituido por 15 miembros, de los cuales uno será el Presidente y otro el Secretario General, elegidos directamente por el Congreso.

Los 13 restantes serán elegidos en lista por el Congreso, y corresponderán a las siguientes Secretarías: Política, Organización, Sindical, Cultura, Relaciones Exteriores, Control y Disciplina, Electoral, Prensa y Propaganda, Finanzas, Estudios Técnicos, Acción Social, Acción Juvenil y Acción Femenina.

Art. 16.— El Congreso General es la autoridad máxima del Partido y sus decisiones sólo pueden

ser revocadas por otro Congreso General. El Congreso se reúne cada dos años.

Art. 17.— El Congreso General se constituirá por delegados directos de cada Seccional y antes de su clausura elegirá al Comité Central.

Art. 18.— Los Comités deben informar permanentemente de sus actividades al organismo superior, y los miembros de éstos, si no cumplen con sus obligaciones, pueden ser removidos por el organismo que los eligió, por el organismo al cual pertenecen o bien por el Comité Central.

Organismos auxiliares

Art. 19.— Organismos Auxiliares del Partido son todos aquellos por los cuales el Partido realiza su acción de Propaganda, Orientación, Captación y Disciplinaria. Estos son organizados y controlados directamente por el Comité Central.

Art. 20.— El Departamento Sindical es el organismo destinado a orientar sindicalmente a las bases y para ello crea las Brigadas y Consejos que se rigen por una reglamentación especial.

Art. 21.— El Departamento de Acción Juvenil es aquel que orienta y dirige la acción de las juventudes socialistas y su dirección superior será responsable ante el Comité Central del Partido.

Art. 22.— El Departamento de Acción Femenina es aquel que organiza a la mujer para capacitarla para actuar por la liberación política, económica y social de su sexo.

Art. 23.— El Tribunal de Disciplina Nacional es el organismo encargado de velar por la corrección de todos los miembros del Partido y decidir, a la vez, sobre todos los problemas disciplinarios. Es

te será designado por el Comité Central, el cual pondrá en vigencia las decisiones del Tribunal, una vez aprobadas por él.

Art. 24.— El Comité Central dictará los Reglamentos de los organismos del Partido.

TITULO IV

De los deberes y derechos de los miembros del Partido

Art. 25.— Es obligación de los miembros del Partido, encuadrar su vida pública y privada dentro de los Principios y Programa del Partido, y su acción, dentro y fuera de él, debe estar inspirada, además, en las normas que indican los Estatutos y Reglamentos.

Art. 26.— Los militantes y aspirantes tienen la obligación de aceptar la férrea disciplina del Partido y, por tanto, deben cumplir con todas las obligaciones que indican el Estatuto y Reglamentos.

Art. 27.— El militante que ha cumplido con los deberes del Partido puede ejercer sus derechos, entre éstos el de ser elegido dirigente y ejercitar la crítica y autocrítica. Para desempeñar los cargos de directiva, es necesario haber desempeñado antes los cargos directivos inmediatamente inferiores.

Dirigentes y Mandatarios

Art. 28.— Dirigentes son los militantes que siendo mayores de 18 años, desempeñan cargos de

dirección en los organismos del Partido. En casos especiales, a consideración de los organismos, correspondientes, podrán ser elegidos dirigentes menores de esa edad.

Art. 29.— Son dirigentes los Jefes de Núcleos, Jefes de Brigadas, los miembros de los Comités Seccionales, Regionales y Central y los Jefes de los organismos auxiliares.

Art. 30.— Mandatarios son los militantes que el Partido destaca en cargos políticos.

Art. 31.— Son mandatarios: los Regidores, Alcaldes, Parlamentarios, Subdelegados, Gobernadores, Intendentes y los militantes que desempeñan cargos de carácter político en la Administración Pública.

TITULO VI

De la Disciplina

Art. 32.— La Disciplina del militante socialista es conciente y voluntaria, y por este motivo es mucho más severa.

Art. 33.— La Acción disciplinaria es ejercida por los organismos políticos. El Comité Central designará un Tribunal específico, al que encomendará la labor que a él le corresponde.

TITULO VII

Reuniones Plenarias

Art. 34.— Las reuniones Plenarias son aquellas en que un organismo directivo convoca a dirigentes de los diversos organismos inferiores del Partido para tratar de sus problemas específicos.

Artículo Transitorio

Tendrán calidad de militantes fundadores del Partido los elementos que pertenecen a él hasta esta fecha y todos los miembros de los Partidos Socialistas Auténticos, Unificado y de Chile, y Partido Laborista que firmen los Registros del Partido Socialista Unificado, dentro de 60 días después de celebrado el Congreso Constituyente del Partido Socialista Unificado.

Reglamento del Partido Socialista Unificado

TITULO I

DEL ENROLAMIENTO

1.— Para ingresar al Partido Socialista Unificado, el postulante deberá ceñirse a las siguientes disposiciones:

a) El postulante debe ser patrocinado por un militante, por intermedio de una solicitud que presentará al Secretario Seccional, el que solicitará los informes que estime convenientes.

b) Aprobada esta solicitud de admisión por este organismo del Partido, el Secretario de Organi-

zación Seccional, dará en triplicado la ficha-tarjeta respectiva para la firma del interesado y patrocinante.

c) Cumplida esta tramitación, la Secretaría de Organización y Control de la Seccional remitirá al Comité Regional respectivo, las fichas aceptadas y solicitará la extensión del Carnet del Aspirante.

d) Sólo podrán patrocinar Aspirantes los militantes que hagan vida activa del Partido.

2.— Para facilitar la tramitación de ingreso en las Seccionales Campesinas, el Secretario de Organización Regional podrá autorizar a los jefes de núcleos rurales, para que llenen las fichas de los postulantes, una vez que éstos hayan sido admitidos por el Núcleo.

3.— El patrocinante será el responsable de la actuación del Aspirante.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

4. Los miembros del Partido se califican en Aspirantes, Militantes y Adherentes.

Del Aspirante

5.— Son aspirantes los miembros recién incorporados, que reglamentariamente deben permanecer en esta calidad durante un año, antes de obtener la calidad de militantes.

6.— Sus obligaciones son las siguientes:

a) Proporcionar a la Secretaría de Control todos los datos personales que se les solicite;

b) Sindicalizarse e ingresar a la Brigada Sindical correspondiente;

c) Inscribirse en los Registros Electorales;

d) Cotizar puntualmente;

e) Asistir a las reuniones a que sea citado y especialmente a las de Adoctrinamiento de Aspirantes;

f) Cumplir con todas las consignas que se les impartan;

g) Captar adherentes al Partido;

b) El aspirante será vigilado en su conducta y comportamiento por los militantes y directamente por el Jefe del Núcleo a que pertenezca;

i) Si en el plazo de un año el Aspirante no ha cumplido con las obligaciones anteriormente enumeradas, será pasado a la calidad de Adherente;

j) El Aspirante no tiene derecho a voto, elegir ni ser elegido Dirigente, Mandatario ni Delegado del Partido. Tampoco tiene derecho a criticar a los militantes mandatarios, delegados ni dirigentes del Partido.

Del Militante

7.— Tienen calidad de Militantes los miembros aceptados como tales por el Comité Regional del Partido, después de cumplir su periodo y obligaciones de Aspirantes a propuestas de los Secretariados Seccionales, y previa una prueba de capacitación doctrinaria, sindical y de organización del Partido.

8.— Sus obligaciones y derechos son:

a) Prestar promesa de militante ante el Comité Regional o su representante;

b) Mantener al día sus cotizaciones;

c) Asistir puntualmente a las reuniones de los

organismos políticos o auxiliares a que pertenezca, a los actos públicos del Partido y a todas aquellas a que sea citado por los dirigentes del Partido;

d) Aceptar los Estatutos y Reglamentos del Partido y cumplir las comisiones y consignas que se le impartan;

e) Hacer propaganda del Partido, su doctrina y programas, y captar aspirantes y adherentes;

f) Guardar lealtad al Partido y absoluta discreción respecto a los acuerdos y conclusiones que se adopten; practicar la solidaridad con sus camaradas y ser probos e intachables en su vida pública y privada.

g) Cumplir con todos los trabajos especiales que se le encomienden;

h) Elevar por medio de su Núcleo, toda crítica e iniciativa eficaz para la mejor marcha del Partido;

f) Podrá ser elegido miembro del Secretariado Seccional;

j) Podrá ser elegido miembro del Comité Regional, Comité Central o delegado a Congresos, al cumplir un año de militancia;

k) Sólo tendrán derecho a voto los militantes que hayan concurrido, por lo menos a un 60% de las reuniones efectuadas en la Seccional (Núcleo, Reuniones Plenarias, Sindicales, Brigadas), y aquellos militantes contemplados en los artículos que los exceptúan de obligaciones de asistencia.

De los Adherentes

9.— Son adherentes los miembros que por razones particulares, no pueden cumplir con las obligaciones del Militante y Aspirante.

10.— Sus obligaciones son las siguientes:

- a) Cotizar con sumas mayores que la cuota corriente del Partido;
- b) Buscar y atraer hacia el Partido nuevos adherentes;
- c) Comunicar al Partido, toda información útil;
- d) Trabajar electoralmente;
- e) Colaborar con el Partido en trabajos técnicos y culturales.

TITULO III

De los Núcleos

11.— El Núcleo es el organismo base o primario del Partido. La constitución de los Núcleos se hará en la siguiente forma:

- a) Por pertenecer al mismo sitio de trabajo.
- b) Por vecindad domiciliaria. (Por militantes que residen en un mismo barrio, oficina salitrera, fundo, barco, etc.);

12.— Existen dos clases de Núcleos: urbano y rural:

a) El Núcleo Urbano se constituye con cinco militantes, y en casos especiales, se pueden constituir núcleos hasta con tres militantes, previa aprobación del Secretariado Seccional.

b) El Núcleo Rural o Campesino se constituye con un número de diez a treinta aspirantes y militantes; en casos especiales se pueden constituir hasta con cinco, previa aprobación del Secretariado Seccional.

13.— El Núcleo será dirigido por un Jefe plenamente responsable, militante elegido por la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

Son obligaciones del Jefe de Núcleo:

a) Reunir obligatoriamente cada quince días a lo menos, a los integrantes de su núcleo;

b) Llevar un cuaderno de Vida y Control de Asistencia de Núcleo;

c) Tramitar y hacer cumplir las órdenes que se le impartan;

d) Vigilar el pago de las cuotas y el correcto funcionamiento del sistema de Control de Finanzas;

e) Informar regularmente al Secretariado Seccional de la labor realizada y de la asistencia y cumplimiento de las obligaciones reglamentarias de sus nucleados;

f) Mantener la cohesión y disciplina de los nucleados;

g) Dirigir la labor de penetración y propaganda de los componentes del Núcleo;

h) Tramitar las iniciativas y observaciones estudiadas por el Núcleo y elevarlas al Secretariado Seccional, por escrito y con la firma responsable.

14.— El cargo de Jefe de Núcleo es compatible con cualquier otro cargo de Dirigente.

15.— Los núcleos podrán ser asesorados por miembros del Partido en el adoctrinamiento de los aspirantes. El adoctrinador no podrá, POR NINGUNA RAZON, asumir la representación del Núcleo.

TITULO IV

De las Seccionales

16.— En cada Comuna habrá una Seccional constituída por lo menos por dos Núcleos.

En las ciudades donde haya más de una Comuna, se constituirán tantas Seccionales como Comunas existan. En casos especiales, el Comité Central podrá autorizar la formación de más de una Seccional por Comuna; de igual modo, el Comité Central podrá autorizar la formación de una sola Seccional, integrada por los miembros de dos o más Comunas.

17.— De acuerdo con lo establecido en el Estatuto, las Seccionales son dirigidas por el "Secretariado Seccional", que permanecerá un año en sus funciones.

Las carteras serán las siguientes:

1 Secretario Seccional, que a la vez será Secretario Político;

1 Secretario de Organización, Control y Finanzas;

1 Secretario de Actas y Cultura;

1 Secretario Sindical;

1 Secretario Juvenil;

1 Secretario Femenino, y

1 Secretario de Prensa y Propaganda.

En caso necesario, podrán refundirse dos o más carteras.

Son obligaciones del Secretariado Seccional;

a) Reunirse, por lo menos, una vez a la semana;

b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las órdenes superiores;

c) Estudiar y resolver en conjunto todos los asuntos relacionados con la marcha de la Seccional y actuar como Tribunal de Disciplina, pasando los antecedentes al Comité Regional;

d) Dar cuenta mensualmente y por escrito, a los Núcleos y a los organismos regionales, de la labor desarrollada en conjunto y por cada una de las secretarías en especial;

e) Reunirse quincenalmente con los Jefes de Núcleos para recibir las sugerencias e iniciativas de los Núcleos;

f) Dar instrucciones y consignas para la labor armónica de los Núcleos, remover a los jefes de éstos que no cumplan con sus obligaciones y crear nuevos Núcleos;

g) Mantener un local para la Seccional;

h) Celebrar, periódicamente, Reuniones Plenarias Seccionales con los militantes que tengan, por lo menos, una asistencia de un 60% a las reuniones de Núcleos, Reuniones Plenarias y Brigadas. En estas reuniones se examinará la marcha de la Seccional.

18.— La Reunión Plenaria Seccional es la reunión de todos los Núcleos de una Comuna, y tiene por objeto trazar las líneas generales de las actividades partidarias en la Comuna, designar al Secretariado Seccional y elegir delegados a Congreso.

De los Sectores

19.— De acuerdo con las necesidades de la organización, el Secretariado Seccional podrá constituir Sectores. Los Sectores elegirán un Jefe que servirá de enlace entre la Seccional y los Núcleos.

El Jefe de Sector tendrá las siguientes atribuciones:

a) Podrá concurrir a la reunión de cualquier Núcleo de su sector y comprobar su funcionamiento y organización, y a las reuniones del Secretariado de su Seccional;

b) Propondrá al Secretariado Seccional la constitución de nuevos núcleos;

c) Presidirá las reuniones del Sector.

TITULO V

De los Comités Regionales

20.— En las distintas zonas del país, cuyos límites serán fijados por el Comité Central, habrá un Comité Regional elegido por el Congreso Regional y reconocido por el Comité Central.

Este Comité Regional contará con las siguientes Secretarías:

1 Secretario Regional que, a la vez, será Secretario Político;

1 Secretario de Organización y Control;

1 Secretario de Finanzas;

1 Secretario Electoral;

1 Secretario de Actas y Cultura;

1 Secretario de Prensa y Propaganda;

1 Secretario Sindical;

1 Secretario Femenino;

1 Secretario Juvenil.

En caso necesario podrán refundirse en una sola, dos o más de las Secretarías mencionadas.

21.— El Comité Regional es la autoridad del Partido en la zona correspondiente, y es responsable de la organización y actividad en la región. Sus obligaciones son las siguientes:

a) Cumplir y hacer ejecutar las órdenes del Comité Central e imponer la disciplina y la línea política del Partido a todos los organismos de la región;

b) Organizar e instalar nuevas Seccionales y otorgar los carnets de Aspirantes y Militantes. Antes de hacer entrega de los carnets a los Aspirantes que pasan a la categoría de Militantes, les tomará la siguiente promesa:

(El Regional o su Representante): "¿JURAI POR VUESTRO HONOR Y DIGNIDAD DE CIUDADANO, VUESTRA CONCIENCIA SOCIALISTA Y POR LA MEMORIA DE LOS MARTIRES DE LA CAUSA, SER FIELES A LA DOCTRINA Y A LA BANDERA DEL PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO?"

(El nuevo Militante): "SI, JURO".

(El Regional o su Representante): "¿JURAI TRABAJAR POR LIBERTAR A CHILE DEL IMPERIALISMO ECONOMICO EXTRANJERO Y CREAR UNA PATRIA QUE DE A TODOS TIERRA, PAN, CULTURA Y LIBERTAD?"

(El nuevo Militante): "SI, JURO".

(El Regional o su Representante): "SABED, MILITANTES, QUE SI FALTAIS A ESTA SOLEMNE PROMESA, CAERA SOBRE VOSOTROS LA VERGÜENZA DE HABER TRAICIONADO TAN NOBLES PROPOSITOS, Y EL DESPRECIO IMPLACABLE DE TODOS LOS CHILENOS".

(Acto seguido, hará la entrega del carnet respectivo a cada uno de los Militantes);

c) Activar y coordinar la labor de las Seccionales; inspeccionarlas periódicamente y enviar informes al Comité Central sobre la marcha del Par-

tido en la región, y las sugerencias que estime conveniente; regularmente, enviará al Departamento Nacional de Organización, el triplicado de las ficha-tarjetas de enrolamiento. (Art. I, Letra B, Título I).

d) Reestructurar los organismos y Seccionales que no respondan a la organización o línea política del Partido;

e) Suspender de su actuación en el Partido a los elementos que hubieren cometido faltas, pasando los antecedentes al Tribunal Nacional de Disciplina;

f) Remover a los dirigentes Seccionales que, en forma reiterada, demuestren su incapacidad o falta de espíritu socialista;

g) Nombrar los reemplazantes, en las vacantes que se produzcan en su seno;

h) Actuar en su jurisdicción como Tribunal de Disciplina;

i) Reunirse, a lo menos cada tres meses, en Reuniones Plenarias Regionales con los Comités Seccionales, para revisar la marcha general del Partido y coordinar los trabajos;

j) Dar cuenta, por escrito, a las Seccionales, de la labor desarrollada con 30 días de anticipación, a lo menos, de la fecha fijada para la celebración del Congreso Regional.

22.— El Comité Regional tendrá supervigilancia sobre los siguientes funcionarios: empleados fiscales, semifiscales, municipales, regidores y alcaldes, e informará al Comité Central de la labor de éstos, cada tres meses.

TÍTULO VI

De los Congresos Regionales

23.— De acuerdo con el Art. 14, Título III de los Estatutos, anualmente se constituirá, en la se-

de que el Comité Regional o el Comité Central designe un Congreso Regional compuesto de los siguientes delegados:

CON DERECHO A VOZ Y VOTO: a) Dos delegados directos de cada Seccional, con más de un año de vida, y

b) Los miembros del Comité Regional.

CON DERECHO A VOZ SOLAMENTE: a) Dos delegados de aquellas Seccionales que tengan menos de un año de vida, y

b) Secretarios seccionales, regidores y parlamentarios de la región.

Los miembros de los Comités Regionales no tendrán derecho a voto en la cuenta del Regional ni en la elección del nuevo Secretariado.

24.— El Comité Regional respectivo deberá enviar a las Seccionales una convocatoria, con treinta días de anticipación a lo menos.

25.— El Congreso deberá preocuparse:

1) De la cuenta general del Comité Regional, que la dará, de preferencia, el Secretario del Regional;

2) De la labor de los funcionarios y organismos auxiliares regionales;

3) De la marcha organizativa de las diversas Seccionales;

4) Tareas generales a desarrollar;

5) Tareas generales emanadas del Comité Central;

6) Presentar sugerencias al Comité Central y al Congreso General, y

7) De la elección de miembros del Comité Regional, según lo dispuesto en el Art. 20.

Los acuerdos de los Congresos Regionales deben resolverse por simple mayoría y se harán efectivos previa ratificación del Comité Central, al que serán comunicados por escrito dentro de los 8 días siguientes a la clausura del Congreso.

TITULO VII

Del Comité Central

26.— El Comité Central es el organismo ejecutivo máximo del Partido, compuesto por los 15 miembros ya elegidos en el Congreso General, y que está constituido en la siguiente forma:

- 1 Presidente.
- 1 Secretario General.
- 1 Secretario de Organización.
- 1 Secretario Político;
- 1 Secretario Electoral;
- 1 Secretario Sindical;
- 1 Secretario de Cultura;
- 1 Secretario de Relaciones Exteriores;
- 1 Secretario de Control y Disciplina;
- 1 Secretario de Consejos y Estudios Técnicos;
- 1 Secretario de Acción Social;
- 1 Secretario de Prensa y Propaganda;
- 1 Secretario de Finanzas;
- 1 Secretario de Acción Femenina, y
- 1 Secretario de Acción Juvenil.

El Comité Central, para facilitar su labor, podrá constituirse en dos Comisiones:

- a) Comisión Política, y
- b) Comisión de Organización.

La Comisión Política estará integrada por los Secretariados de las siguientes carteras: Político, Electoral, Prensa y Propaganda, Relaciones Exteriores, Estudios Técnicos, Cultura y Acción Femenina.

La Comisión de Organización estará integrada por los Secretariados de las siguientes Carteras: Organización, Finanzas, Acción Social, Control y Disciplina, Sindical y Acción Juvenil.

Presidirán estas Comisiones, los Secretarios Político y de Organización, respectivamente.

Estas Comisiones tendrán por finalidad el estudio de los diferentes problemas del Partido y la redacción de informes, manifiestos o circulares que en todo caso, deberán ser aprobados por el Comité Central en pleno.

27.—Facultades inherentes al Comité Central Ejecutivo:

1) El Presidente tendrá la representación oficial del Partido, conjuntamente con el Secretario General, y presidirá las reuniones del Comité Central Ejecutivo.

2) El secretario General deberá cumplir y hacer cumplir la línea política del Partido y los acuerdos del Comité Central Ejecutivo. Controlará la labor de las diversas Secretarías y Comisiones del Comité Central, y les distribuirá oportunamente la correspondencia y planificación de sus tareas, velará por el buen funcionamiento de todos los organismos del Partido y mantendrá permanentemente informado al Comité Central de la labor por él desarrollada.

3) El Comité Central Ejecutivo tendrá, las siguientes atribuciones:

a) Remover, por acuerdo de los dos tercios del total de sus miembros, al Presidente, Secretario General o cualquier otro integrante del Comité Central, por actitudes contrarias a la línea doctrinaria o política o a los intereses del Partido, y nombrará sus reemplazantes. (Art. 18 de los Estatutos).

b) Realizar combinaciones de alianzas políticas con organismos afines.

b) Convocar a Congreso General Extraordinario

o a Reunión Plenaria de Secretarios Regionales, según las circunstancias lo exijan, a fin de modificar fundamentalmente los rumbos o tácticas políticas del Partido;

d) Dictar los Reglamentos Internos del Partido y los de cada uno de los organismos auxiliares;

e) Controlar y dirigir directamente la Brigada de Parlamentarios y la de Regidores;

f) Resolver las designaciones para los nombramientos de los funcionarios públicos (Ministros, Intendentes, Gobernadores, Delegados, Consejeros y Empleados Fiscales, Semifiscales y Municipales); asimismo, dictaminará sobre sus reemplazos si los intereses del Partido lo exigen;

g) Resolver la elección de los candidatos propuestos por las bases para los cargos de parlamentarios y regidores;

h) Dictaminar, en último fallo, sobre medidas disciplinarias propuestas por el Tribunal Nacional de Disciplina;

i) Organizar, bajo su dirección y responsabilidad, Consejos Técnicos encargados de analizar e informar los problemas de esta índole;

j) Convocar, regularmente, una vez cada dos años, a Congreso General y a Congresos Extraordinarios si es necesario, por sí o a petición de la mayoría de las Seccionales;

k) Convocará a Reuniones Plenarias a los Secretarios Regionales para estudiar y revisar la marcha del Partido cuando lo estime conveniente.

TITULO VIII

Del Congreso General

28.—El Congreso General es, durante su desarrollo, la autoridad suprema del Partido, y lo constituyen:

- a) Un Delegado por cada Seccional con más de un año de vida;
- b) Un representante de cada Comité Regional;
- c) Los miembros del Comité Central;
- d) Los miembros de la Brigada Parlamentaria;
- e) Los Regidores de cada región, y
- f) Ministros.

Tendrán derecho a voz y voto los Delegados directos de las bases elegidos en Reuniones Plenarias Seccionales (letra a), y los miembros del Comité Central Ejecutivo (letra c), con excepción de la votación en que se trate la cuenta de la Directiva y en la elección del nuevo Comité Central Ejecutivo.

Tendrá solamente derecho a voz el resto de los miembros anteriormente enumerados (letras b, d, e y f).

29.—Para ser elegido delegado se necesita tener un año de militancia.

30.—Corresponde al Congreso General: a) Constituirse en sesión inaugural presidida por el Secretario General, para tomar conocimiento de la calificación de poderes; para determinar las Comisiones; elegir al Comisario General del Congreso y a la Mesa que dirigirá los debates. b) Constituirse

en Sesiones de Trabajo para tratar la cuenta del Presidente sobre la actividad total desarrollada por el Partido. e) Oído este informe, deberá:

1.º Discutir, aprobar o rechazar las actuaciones del Comité Central en conjunto o de los distintos Secretariados Nacionales, en particular de los Mandatarios, Parlamentarios o Regidores;

2.º Revisar los balances de la Secretaría de Finanzas;

3.º Resolver sobre ratificación o modificaciones de la línea doctrinaria política y sindical del Partido;

4.º Planificar tareas futuras;

5.º Efectuar modificaciones al Estatuto del Partido y sus Reglamentos, si se estimare necesario;

6.º Dictaminar sobre casos especiales de disciplina;

7. Designar al nuevo Presidente, Secretario General y a los demás miembros del Comité Central.

Los acuerdos adoptados por mayoría, entrarán en vigor desde el momento en que se constituya la nueva Directiva Nacional.

TITULO IX

De las Elecciones

De las Elecciones para Dirigente Seccionales y Delegados a Congresos

31.—El Secretario Seccional, previo informe del Secretario de Organización, determinará el número exacto y nombre de los militantes con derecho a voto (letra k, Art. 8.º, Título II).

32.—La votación deberá efectuarse con la mi-

tad, como mínimo, de los militantes de la Seccional, que tienen derecho a voto.

33.—El sufragio se efectuará con cédula escrita, timbrada por el Secretario de Organización, en una urna cerrada por un miembro del Comité Regional o un representante de él, que presidirá la votación.

34.—Si no sufraga el 50%, la elección se repetirá ocho días después con el número que asista. En esta segunda elección se anotará a los que no voten, dejando constancia de esta falta en la Hoja de Vida.

35.—Si por alguna causa no se realizara la elección, el Comité Regional designará a los dirigentes interinamente, mientras el Comité Central ratifica esta elección.

36.—El Secretario Seccional será elegido separadamente del resto del Secretariado por mayoría absoluta de los demás votantes; los otros miembros del Secretariado se elegirán en conjunto por simple mayoría.

37.—Los Delegados para los Congresos serán elegidos, en todo caso, por mayoría absoluta de los votantes.

38.—Si la elección de Delegados no se efectúa por el motivo indicado en el Art. 34, el Comité Regional llamará a segunda votación dentro de ocho días, y si en ésta no se realizara, dejará sin Delegado a la Seccional afectada, concurriendo solamente el Secretario Seccional de ella con derecho a voz.

De las elecciones para Delegados al Congreso Regional

39.—La elección de los Delegados al Congreso Regional se hará por voto unipersonal y se proclamará a los dos que obtengan las más altas mayorías.

40.—Podrán ser elegidos Delegados a Congresos del Partido, los militantes que tengan un año de militancia y 6 meses mínimo de permanencia en la región que representa y que no hayan sido sancionados por disciplina con suspensión de sus derechos.

De las elecciones para Dirigentes Regionales y miembros del Comité Central

41.—El Secretario Regional, el Presidente y el Secretario General del Partido, serán elegidos en los Congresos respectivos por aclamación o en votación individual.

42.—Los demás miembros del Comité Regional y del Comité Central, serán elegidos en lista aparte en los respectivos Congresos y en la forma que éstos lo acuerden.

De las elecciones de candidatos a parlamentarios y Regidores

43.—Sólo podrán ser elegidos candidatos a parlamentarios y regidores los militantes fundadores con más de dos años de militancia, y que no hayan sido sancionados con suspensión de sus derechos.

44.—Los militantes de una Seccional votarán por una lista de tantos nombres como regidores o parlamentarios corresponda elegir en la Circunscripción; los que obtengan las más altas mayorías integrarán la lista que se enviará al Comité Regional y Central.

45.—Estas listas pasarán con los detalles de la elección interna y copia de las respectivas Hojas

de Vida al Comité Regional, el que informará al Comité Central, a fin de que éste designe en definitiva.

46.—En las Comunas en que no existan Seccionales y militantes con los requisitos establecidos, y en aquéllas en que se produjeran incidencias pre-electorales, el Comité Central, con el solo informe del Comité Regional designará a los candidatos.

47.—Cuando el Comité Central lo estime conveniente, podrá llamar a los candidatos que figuren en las listas de las Seccionales, a una prueba de capacitación doctrinaria o técnica, antes de ser designados candidatos.

TITULO XI

De las conferencias

48.—En las zonas y épocas que el Comité Central fije se llevarán a efecto Conferencias Regionales y Seccionales de carácter técnico-económico, sindical, juvenil o femenino, con el fin de estudiar, perfeccionar y divulgar el programa del Partido.

TITULO XII

Disposiciones generales

49.—Los militantes y aspirantes del Partido deben contribuir a la Caja de éste con una suma no inferior de cinco pesos (\$ 5.00) mensuales; los adherentes deben hacerlo con la cuota mínima de (\$ 10.00).

Los demás miembros del C. C. E., con la cuota mínima de cien pesos (\$ 100.00).

Los miembros del Partido deben cubrir todas las cuotas extraordinarias que sean fijadas por los diversos organismos que lo componen.

Los parlamentarios, Ministros, Intendentes, Gobernadores, Delegados, Alcaldes, Regidores, Consejeros, Funcionarios fiscales, semifiscales, etc., pagarán una cuota mensual extraordinaria, que será fijada en cada caso por el Comité Central del Partido, y si procede, a propuesta de los respectivos Comités Regionales.

50.—Los organismos auxiliares sólo pueden deliberar sobre sus problemas específicos, y actuar dentro de las líneas generales que les fijan los Congresos y el C. C. E. del Partido.

51.—Si a un aspirante le es negado por el Comité Regional el pase a militante puede apelar al Comité Central.

52.—El Comité Regional a petición fundada de los interesados eximirá de las obligaciones de vida nuclear a los miembros destacados por el Comité Central en misiones especiales.

Del cambio de Seccional.

55.—Del cambio de Seccional:

a) El militante o aspirante que se traslade de comuna, se ubicará inmediatamente en la Seccional correspondiente a su nueva residencia, dentro de un plazo máximo de un mes;

b) Nadie podrá trasladarse de Seccional sin previa liquidación de todos los compromisos contraídos en ella.

c) El Secretario de Control informará al Co-

mité Regional los motivos del traslado y entregará a este organismo la tarjeta-ficha, y en la parte de la "Hoja de Vida" anotará su actuación política y actividad general desarrollada.

d) El Comité Regional entregará al interesado el pase en referencia y al Secretario de Organización de la Seccional la ficha personal.

Estos traslados deben ser comunicados por el Regional al Comité Central para hacer las rectificaciones en la Secretaría Nacional de Organización.

Tesis Política, aprobada en el Congreso Constituyente del Partido Socialista Unificado

Primero.—Frente a la lucha política interna del país, el P. S. U., reafirma su posición de franca izquierda, sin concomitancias con Partidos que nieguen u obstruyan las realizaciones propugnadas en su Declaración de Principios. Afirma la necesidad de constituir un bloque político con todos los Partidos que persigan el progreso de una avanzada legislación social y económica. Luchará con todos sus organismos para impulsar la realización inmediata del Programa elaborado en la Convención de Izquierdas del año 1946.

Segundo.—Repudia la existencia de toda organización política nacional, que bajo el disfraz de lo anti-político (anti-comunismo, anti-socialismo, anti-democracia, etc.), pretenda servir designios de recuperación reaccionaria. Expresa, también, su repudio a la acción sectarista de todos los elementos incrustados en las organizaciones obreras, que sir-

ven intereses contrarios al libre desarrollo y progreso de las instituciones democráticas de la República.

Tercero.—Siendo la independencia económica de Latinoamérica la aspiración inmediata de su política internacional, el P. S. U. propugna la fundación de los Estados Unidos de Latinoamérica, y como medio para lograr este fin, la organización de la Internacional Indoamericana de los partidos políticos de auténtica inspiración socialista. Cree que esta realización asegurará la liberación de las influencias de todo imperialismo económico o político.

Cuarto.—Frente al Tratado con la República Argentina, el P. S. U., declara su más decidido apoyo a su concertación, porque además de las ventajas económicas que aporta a ambos países, constituye, por sus proyecciones, el primer paso efectivo hacia una era de comprensión y colaboración interamericana. Atribuye, sin embargo, fundamental importancia al criterio con que los recursos resultantes sean invertidos.

Quinto.—Ante el encarecimiento progresivo de las subsistencias y de los arriendos, el P. S. U., declara que luchará por la congelación de los precios como medida previa al reajuste de sueldos y salarios.

Sexto.—Frente a la división de la clase obrera, organizada, provocada por la lucha comunista-socialista, el P. S. U. se pone al margen de esa lucha y bregará incansablemente hasta obtener la superación de esta etapa contra-revolucionaria, y lograr la unificación de los trabajadores.

Séptimo.—En el terreno sindical campesino, propicia la organización de los trabajadores dentro de las disposiciones del Código del Trabajo, y rechaza la Ley de Sindicatos Agrarios, pendiente

actualmente de la consideración del Congreso Nacional, por inoperante y reaccionaria. Prefiere, de ser aprobado este proyecto, la organización en los campos del sindicato libre. Mientras dure la división de la clase obrera, pondrá todos sus esfuerzos al servicio de la organización de sindicatos y gremios, libres de toda influencia divisionista.

Octavo.—El P. S. U. bregará por la nacionalización de las industrias extractivas, de las fuentes de energía y de la tierra. En este último caso, propicia que el Estado pueda disponer de las tierras baldías o que no sean debidamente explotadas, para entregarlas a los campesinos organizados.

Noveno.—El P. S. U. bregará por obtener la igualdad de derechos civiles y políticos del hombre y la mujer y por derogar todas las disposiciones legales que establecen diferencias en los hijos, haciendo desaparecer las denominaciones de ilegítimo y naturales.

Décimo.—El P. S. U. declara que todo hombre al nacer tiene tres derechos primordiales, a saber: el derecho a la vida, el derecho al trabajo y el derecho al fruto íntegro de su trabajo, pero tiene también el deber inexorable de trabajar a menos que le afecte alguna incapacidad para el ejercicio de una actividad útil a la Sociedad que le garantiza aquellos derechos.

Undécimo.—El Congreso Constituyente del P. S. U. declara que es incompatible la calidad de militante o miembro del Partido con la de miembro de la organización filo-fascista denominada el ACHA. Los miembros que pertenezcan a esa organización serán automáticamente expulsados del Partido.

Tesis Sindical aprobada en el Congreso Constituyente del Partido Socialista Unificado, celebrado en Junio de 1947

La terminación de la guerra mundial ha traído a la humanidad múltiples problemas y un agudizamiento de las privaciones de la masa proletaria. Chile no ha quedado exento de este mal de la época; todos los problemas proletarios se mantienen en pie. Los trágicos problemas de la habitación y de la alimentación con su fúnebre cortejo de enfermedades y de daños morales, siguen siendo la causa de que seamos el país con la más alta cuota de tuberculosos y de enfermos de males de transcendencia social. Agreguemos a éstos el analfabetismo, y tendremos el sombrío cuadro que Chile presenta ante el mundo civilizado.

Los partidos de extracción obrera tienen que agitar estos problemas como bandera proselitista en su conquista del proletariado. El aporte de la organización sindical que debiera ser decisivo en la so-

lución de estos problemas, es un arma mellada por la división que la desmedida intromisión de los partidos políticos introdujo en sus filas.

Nuestro Partido, que comienza a dar sus primeros pasos, ha procurado constituir los Sindicatos de Oficios Varios, que al margen de la ley sindical nos hubieran dado el respaldo suficiente para presionar las fracciones en que se divide el movimiento sindical, instándolas a su unificación. Nuestros esfuerzos incomprensidos no han tenido hasta ahora el éxito perseguido, y la lucha fratricida continúa sin visos de terminar.

El Capital, al amparo de esta situación de hecho, se propone abiertamente a legislar en sentido anti-obrero, y aprovecha la oportunidad para aumentar sus ganancias a expensas del standard de vida del pueblo, que va perdiendo las esperanzas a una vida mejor.

Corresponde a nuestro Partido en esta etapa de la vida sindical, el papel de orientador de la masa obrera, en su lucha reivindicacionista, aglutinando monóticamente todos los elementos que lo constituyen para incubar un gran movimiento sindical que borre la división actualmente irreconciliable de la clase obrera organizada. Para que esto sea posible, es indispensable que cada militante del Partido esté afiliado a su respectivo sindicato, los que orientados a través de nuestras brigadas, aportarán soluciones efectivas a los problemas obreros.

CONCLUSIONES:

1.—El Congreso acuerda: que todo militante debe pertenecer al Sindicato Industrial o Profesional de su gremio.

2.—A base de la nómina de los militantes del Partido, el Depto. Sindical confeccionará las listas de militantes por gremios, y procederá a constituir las Brigadas que actuarán dentro del Sindicato correspondiente.

3.—Constituídas las Brigadas, la Directiva del Partido organizará una Conferencia Sindical, que dará la línea sindical y un aporte a la solución que preocupe a los respectivos sindicatos.

4.—El Congreso manifiesta fraternalmente a todos los partidos políticos que tienen ingerencia en el movimiento sindical, que, en beneficio de la unidad de los trabajadores, debe pactarse cordialmente por el término o suspensión temporal de la lucha fratricida en que se ha colocado a los hombres de trabajo a través de los sindicatos.

HIMNO DEL PARTIDO

Coro I

En un gesto de ideal socialismo,
hoy a Chile queremos salvar;
si tú, hermano, pretendes lo mismo,
nuestras filas podrás engrosar.

Deseamos que reine en el mundo
la igualdad, la justicia, el honor;
y creemos poder conseguirlo
con constancia, energía y valor.

Al falaz, insaciable usurero,
reaccionario, oligarca, felón,
castiguemos con puño de acero,
y darémosle así su sanción.

Coro II

Invitamos a todo el que quiera,
con nosotros, a Chile salvar,
que se afilie a nuestra bandera
y, así, el triunfo más cierto será.

Nuevos mundos crearemos, con vida,
sin miserias, angustias, dolor.....
Con trabajo animoso y asiduo,
lograremos renacer la nación.

Bajo el sol de este suelo divino
no queremos gobiernos tiranos;
y, apoyados por ley del destino,
no seremos sirvientes de enanos.

Ni cadenas, ni yugos, ni azotes
lograrán nuestra espalda curvar;
pues, en lucha por nobles ideales,
nada importa la vida entregar.

Nuestra causa es la causa del pueblo,
de este pueblo sufrido y tenaz,
que, angustiado y con ansias, nos pide
libertad y justicia social.